

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2024
Y SU ACUMULADA 161/2024**

**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN
NACIONAL Y DIVERSOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1.Oficio SGG/SLSG/2182/2024 con anexos signados por el Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales, de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.	23722
2.Oficio 0504/2024 con anexo signados por la Presidenta de Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.	174
3.Oficio número INE/DEAJ/1827/2024 y anexos de la encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.	4993-SEPJF
4.Oficio PRESIDENCIA/3114/2024 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.	5434-SEPJF
5.Escritos signados por el delegado del Partido Político Acción Nacional.	5005-SEPJF y 5007-SEPJF
6. Oficios TEPJF-SGA-OA-128/2025 con anexo, suscritos por la Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	482 y 546
7. Oficio TEPJF/P/MASF/06/2025 con anexo, sin firma de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	483

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

INE remite estatutos vigentes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos, signados por **el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral**, a quien se tiene desahogando el requerimiento realizado mediante proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada de los estatutos del Partido Acción Nacional, así como las certificaciones de su integración y registros vigentes.

Instituto Electoral de Tamaulipas informa fecha de inicio del proceso electoral. De igual manera, téngase al Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, dando cumplimiento al informar que el proceso electoral local

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2024
Y SU ACUMULADA 161/2024.**

2026-2027 iniciará el segundo domingo del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Domicilio y autorizados. Respecto a la solicitud del Instituto local de que se le tenga por señalado domicilio y designando autorizados para oír y recibir notificaciones, dígamele que no ha lugar acordar de conformidad las peticiones realizadas al no ser parte en las acciones de inconstitucionalidad que nos ocupa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Partido Acción Nacional. Por otra parte, agréguese los escritos de cuenta signados por el Delegado del Partido Político Acción Nacional mediante los cuales insiste en designar como representantes comunes a **Félix Fernando García Aguiar y Raúl Rodrigo Pérez Luevano**, sin embargo, de las constancias que obran en autos se advierte que no se encuentran en funciones, por lo que no ha lugar a tenerlos como representantes comunes.

En consecuencia, se designa como representante común a Marina Edith Ramírez Andrade, por ser la única de los signantes que se encuentra en funciones de Diputada, lo anterior, en términos del artículo 62, párrafo segundo, de la Ley de la materia.

Respecto de la solicitud de notificaciones electrónicas, dígame que se esté a lo acordado en el proveído citado en el párrafo anterior, puesto que las mismas ya fueron autorizadas.

Informes. Ténganse por recibidos los oficios y anexos del **Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno¹** y de la **Presidenta de la Mesa Directiva**

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2; y 3 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, y 44, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno**, que establecen lo siguiente:

Artículo 2.

[...]

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Así mismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

del Congreso ambos del Estado de Tamaulipas², personalidad que se tiene por reconocida respectivamente.

En atención a lo anterior, se tienen por **rendidos los informes del Poder Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad**, y dando con ello cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Domicilio, delegados y pruebas. En ese orden de ideas, se les tiene designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que efectivamente acompañan, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su aspecto legal y humano, así como los discos compactos que acompañan respectivamente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Tribunal Electoral emite opinión. Agréguese al expediente para que obren como corresponda el oficio y anexo de quien se ostenta como **Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, mediante el cual remite la opinión de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente SUP-OP-1/2024, ; sin embargo, de la revisión efectuada al oficio de cuenta se aprecia que éste carece de firma autógrafa o electrónica que acredite la autenticidad y autoría de la voluntad contenida en su promoción, aunado a que la opinión

[...]

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto;

[...]

² De conformidad con las copias certificadas que exhibe y en términos del artículo 22 de la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que señala lo siguiente:

[...]

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

[...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2024
Y SU ACUMULADA 161/2024.**

que se adjunta no guarda relación con las presentes acciones de inconstitucionalidad.

No obstante, vistos los oficios y anexos, los cuales se ordenan integrar al expediente para que surtan efectos legales signados por la **Actuaria de la Sala Superior del referido Tribunal**, se le tiene desahogando el requerimiento realizado en el citado proveído, al remitir por medio del oficio registrado con el folio **546**, la **opinión de diez de enero de dos mil veinticinco, dictada en el expediente SUP-OP-1/2025**, relativa a las acciones de inconstitucionalidad señaladas al rubro; esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia. Sin que pase desapercibido que a través del diverso oficio con folio 482, se acompañó la opinión SUP-OP-1/2024, que no corresponde a los medios de control constitucional en que se actúa.

Plazo para formular alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, se les otorga a las partes el **plazo de dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para que **formulen por escrito sus alegatos**.

En ese sentido, córrase traslado al **Partido Político Acción Nacional** y a los diversos **Diputados y Diputadas del Congreso del Estado de Tamaulipas**, con copia simple de los informes de cuenta, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; de igual forma, a la **Fiscalía General de la República**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**. Ello, de conformidad con el artículo 66³ de la Ley Reglamentaria de la materia y con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴.

³ Artículo 66. Salvo en los casos en que el Fiscal General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2024 Y SU
ACUMULADA 161/2024.**

Todo lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo Vigésimo⁵ del **Acuerdo General de Administración número II/2020**, de veintinueve de julio de dos mil veinte, así como en el artículo 8⁶, del **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **160/2024 y su acumulada 161/2024**, promovida por el Partido Político Acción Nacional y diversos Diputados y Diputadas del Congreso del Estado de Tamaulipas. Conste.

CIVA

deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

⁵ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁶ **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2025T14:44:57Z / 29/01/2025T08:44:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 72 42 37 84 05 b3 dc 84 cc da eb b1 b9 8a 19 05 39 39 5d b0 63 37 a4 a9 d7 9c 1f 17 46 77 31 33 da 94 1f 16 a7 e6 d7 2a 84 dd 1d bf d9 2c fb 6d 05 88 75 9f 64 e0 97 af b8 10 be d4 bc c9 4b 78 b3 63 e8 1a c3 88 b6 85 af 08 e2 f3 eb 0c 9e 5e 1e c1 42 81 39 1e 7c 3c ae cf 9f be 37 cb 9b 95 07 be 1a 6d 19 f3 ab ef 80 2a 08 5e cd 4a 00 e9 8c 42 68 b3 e8 b9 4c d1 21 15 cd 4d 48 9f 2c 5b aa de 2a 51 ad 76 86 86 aa 64 a5 e7 b0 7b 95 32 93 74 ed a3 8a e1 83 2a 64 91 59 ec a3 31 6b 57 71 b7 28 da b4 42 da 41 94 b4 9d 71 49 a0 b7 7f ea 02 8c 4f 41 9e 9c 70 f2 f9 a9 d1 af 44 71 47 5e 22 40 53 69 e3 88 f9 9d df 83 7b 26 de ba b6 7a f7 f1 6f ea 3b 84 59 2d d0 54 17 2d 18 ef 66 30 78 bf 81 89 15 90 c2 e1 f1 0c 42 a6 3c 2b 48 5e 48 c5 ca 80 e8 d5 ad b3 eb 86 8d a0 42 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2025T14:44:49Z / 29/01/2025T08:44:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2025T14:44:57Z / 29/01/2025T08:44:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8080437			
	Datos estampillados	3D44CD6E4374A3A1F9E935DFB766476A6F2730112379E291E4F2D552BA969920			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T19:51:45Z / 28/01/2025T13:51:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 91 32 fc ef ad 11 10 ae 40 d0 b8 8a 41 e1 f8 69 41 3a c3 c5 d5 d8 90 a5 6f f3 e5 65 af fb a7 b6 12 5e ee d1 5a 17 af 74 5e 43 6b 73 97 c5 f1 86 6f 39 c6 3d f0 5a dc 2c 47 5d df c5 63 98 fe e5 a8 3a 37 9d c1 e8 e0 a7 ab 63 94 b3 26 bc 03 f0 9d 73 d2 ae ea 14 41 f3 e0 5e 94 14 ed 35 bd 31 e0 e8 c6 e5 0a de be 59 3e dc ec 0b b0 ae 47 0e 06 f5 f7 71 69 9e 6f 2e e4 78 0c fc 3e 80 bd 02 9c 67 c0 ec da 6b e5 f6 ed 4d 3c 20 b1 a8 ad 3f 46 54 ba f4 1a e3 b9 3c 92 1b 12 4c 64 f1 23 ea ba 62 3c 0a 77 df 94 d3 a9 ee 88 e3 5d 39 45 de 76 80 51 e8 96 9e 5b 42 a3 11 7b 0d 0d f4 57 73 16 97 70 36 c3 9b 5d e9 b4 03 0d 86 8d d4 6d b1 a4 de ff be 87 7c 92 c3 6e d7 5e 64 03 50 25 91 f4 b1 df 8c 72 51 2b 63 7b b3 b8 af aa 1a 0a 61 6f 70 1b 02 c0 8b 37 95 ae 8d 75 2a b0 e8 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T19:50:37Z / 28/01/2025T13:50:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T19:51:45Z / 28/01/2025T13:51:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8076729			
	Datos estampillados	130385CBAF63D5E00618BC6F1B081D0FD6BB6FA0F0015442D95FD58C99FD007F			